



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

ACUERDO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY (CBVP).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de noviembre de año 2.018, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá N° 145, entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, de esta ciudad, representado por el Presidente **Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro**, designado por Decreto N° 205 del año 2.018, por una parte y por otra, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY (CBVP)**, con domicilio legal y sede principal en la calle Cruz del Defensor 437 casi Dr. Hassler, de esta ciudad, representado por el **Capitán General BVC Rafael Valdez Peralta**, Presidente y el **Capitán Principal BVC Alberto Ramón Meza**, Secretario Nacional, del **DIRECTORIO NACIONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY**, quienes convienen suscribir un acuerdo marco de cooperación mutua y beneficio interinstitucional recíproco, en los siguientes términos:

JUSTIFICACION

Se ha acordado celebrar el presente convenio, cuyo propósito general es la cooperación en ámbitos de mutuo interés y cuyo beneficio será a favor de los ciudadanos de la República del Paraguay, por lo que en tal proceso y en esta instancia, a los efectos de lograr los objetivos comunes pretendidos, interviniendo en conjunto en forma decidida y efectiva en la ejecución de la política trazada, el SENAVE y el CBVP, convienen un **Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional SENAVE/CBVP** y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Fin.

El Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional SENAVE/CBVP tiene como fin, aprovechar mutuamente sus fortalezas institucionales.

CLAUSULA SEGUNDA: Objetivo.

El objetivo principal del presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional SENAVE/CBVP, es la colaboración bilateral dentro de lo establecido por sus respectivas cartas orgánicas, en ámbitos de mutuo interés y beneficio de la población paraguaya.

CLAUSULA TERCERA: Compromiso de las Partes.

El SENAVE y el CBVP, se comprometen:





En mantener una relación interinstitucional, el intercambio de conocimientos, el aprovechamiento de recursos disponibles y de la integridad de los servicios profesionales, relacionadas a la misión inherente a ambas Instituciones y que son para beneficio de la población paraguaya.

Cooperar recíprocamente en la ejecución operativa de Agendas de Trabajo aprobada, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

La transferencia de conocimientos, capacitaciones y entrenamientos, así como el intercambio y la difusión de datos, informaciones y experiencias, producto del presente Acuerdo, respetando todos los derechos intelectuales y de confidencialidad.

En designar representantes, para la planificación y la coordinación de las acciones en el marco del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: Acuerdos específicos de cooperación y Agendas de Trabajo.

El SENAVE y el CBVP, realizarán Proyectos conjuntos, cuyas Actividades o Agendas de Trabajo, constituirán los Acuerdos Específicos, que se celebrarán en cada oportunidad que se precise, acordando en ellos los puntos convenientes, para el cumplimiento del objetivo propuesto a ese efecto.

CLAUSULA QUINTA: Solución controversias.

Las obligaciones y responsabilidades entre ambas Instituciones, que no estén contempladas en el presente Acuerdo o en los Acuerdo Específicos que se concertaren, o de las Agendas de Trabajo que se generen, incluso las diferencias, serán definidas vía negociación directa y evidenciada a través de Actas Complementarias o Adendas.

CLAUSULA SEXTA: Independencia de las Partes.

Las Instituciones parte de este Acuerdo, SENAVE/CBVP, independientes y comprometidas, cumplirán en todo momento las leyes aplicables y actuarán con transparencia, en los ámbitos pertinentes a cada una, de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos requeridos.

El presente Acuerdo no excluye a otros que se puedan convenir o negociar en forma bilateral, con otras instituciones públicas o privadas u organismos internacionales, que pueda redundar en el objetivo propuesto.

CLAUSULA SEPTIMA: Duración y Rescisión del Acuerdo.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 3 años, desde la fecha de suscripción, transcurridos los cuáles se considerará renovado automáticamente, pudiendo ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante comunicación de cualquiera de las partes, con una antelación de 60 (sesenta) días.



Ing. Agr. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
Presidente - SENAVE

Página 2 de 3

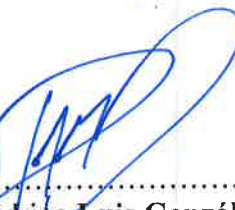


■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CLAUSULA OCTAVA: Conformidad.

El SENAVE y el CBVP manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Clausulas precedentes y se obligan a dar el más fiel y estricto cumplimiento, por lo que en prueba de conformidad, se firma el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY (CBVP)**, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



Capitán General BVC **Rafael Valdez Peralta**

Ing. Agr. **Rodrigo Luis González Navarro**

Presidente

Presidente

Directorio Nacional del Cuerpo de Bomberos
Voluntarios del Paraguay

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas



Capitán Principal BVC **Alberto Ramón Meza**
Secretario Nacional
Directorio Nacional del Cuerpo de Bomberos
Voluntarios del Paraguay